

PRESENTACIÓN DIGITAL A TRAVÉS DE DOMICILIO ELECTRÓNICO.

El presente documento tiene por finalidad la constitución de Domicilio Electrónico por parte del ciudadano. Para ello se requiere que el/la solicitante indique una dirección de correo electrónica real, con el objetivo de hacer operativa y ágil la comunicación entre el/la ciudadanos/as y el Municipio.

Establécese según los siguientes Artículos de Decreto 1054/20:

ARTÍCULO 2: Establécese que toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por sí o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga un domicilio electrónico consistente en una casilla de e-mail. Quienes ya se encuentren con actuaciones iniciadas, deberán denunciar una casilla de e-mail a primera presentación.-

El domicilio electrónico constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro.-

Respecto de los funcionarios y agentes municipales, deberán denunciar en carácter de declaración jurada, una casilla de e-mail donde se efectuarán las notificaciones que no sean de carácter general.-

ARTÍCULO 3: La notificación se tendrá por cumplida el día martes o viernes inmediato posterior - o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere- a aquél en que fuera remitida la notificación por parte de la dependencia municipal competente, por medio de e-mail.-

Se presumirá que el e-mail se encuentra en la casilla del usuario siempre que no se reciba una notificación de error en el envío.-

DATOS DE CONTACTO	
Email:	
Teléfono:	

DATOS DE CONSTITUCIÓN DE CONTRIBUYENTE	
Apellido y Nombre:	
CUIT:	
Firma	
Fecha:	